



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 07 de diciembre de 2005

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas del Expediente:
P- 070-04.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE :**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas al Expediente:
P- 070-04.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva el Expediente indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.




Lic. Zulma STANGANELLI
Dir. Gral. de Catastro e
Información Territorial

DISPOSICIÓN N° 29/05 DG CeIT